

terodual», debemos confirmar y confirmamos la validez en derecho de los actos impugnados, absolviendo a la Administración de la demanda, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 27 de febrero de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 406 promovido por «Spolex Pro Chemickou a Hutho Virobu Narodni Podnik» contra Resolución de este Ministerio de 6 de octubre de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 406 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Spolex Pro Chemickou a Hutho Virobu Narodni Podnik» contra Resolución de este Ministerio de 6 de octubre de 1964, se ha dictado, con fecha 22 de diciembre de 1969, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto a nombre de "Spolex Pro Chemickou a Hutho Virobu Narodni Podnik" contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de octubre de 1964, confirmando al denegarse el recurso de reposición contra la misma formulado, debemos declarar y declaramos válida y subsistente la expresada Resolución por ser ajustada a derecho, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 27 de febrero de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 421 promovido por don Onofre Sanmartín Tortosa contra Resolución de este Ministerio de 16 de diciembre de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 421 interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Onofre Sanmartín Tortosa contra Resolución de este Ministerio de 16 de diciembre de 1965, se ha dictado, con fecha 15 de diciembre de 1969, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar como declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Onofre Sanmartín Tortosa contra Resolución de la Dirección General de Industria de 16 de diciembre de 1965, que al resolver el recurso de alzada desestimó el mismo confirmando otra anterior de la Delegación de Industria de Valencia sobre autorización de inscripción provisional para instalar un horno de pan cocer a don Onofre Turis Alpera, en la calle Collar de la Cruz, número 4, de Cuart de Poblet (Valencia), no se hace expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 27 de febrero de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 490 promovido por «Dulces Tarda, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Ministerio de 22 de diciembre de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 490 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Dulces Tarda, S. A.» contra Resolución de este Ministerio de 22 de diciembre de 1964, se ha dictado, con fecha 18 de noviembre último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de "Dulces Tarda, Sociedad Anónima", domiciliada en Barcelona, contra los actos administrativos de inscripción de los modelos industriales de figuras de dulce solicitados por "Luis Torres y Compañía" bajo los diseños A. a la J. descritos en el hecho primero de la demanda, publicada dicha inscripción en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de primero de febrero de 1965 y confirmado por la resolución del mismo «Registro de la Propiedad Industrial» resolviendo en reposición de 20 de enero de 1966, debemos anular y anulamos tales acuerdos por no ser conformes a derecho en cuanto estimaron novedad en los modelos registrados referidos, número 40.185, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 27 de febrero de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.007, promovido por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de marzo de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.007, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 22 de diciembre de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de "La Química Comercial y Farmacéutica, S. A." contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, y respecto de la denegación presunta de la reposición formulada con referencia al anterior acuerdo, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes los mismos, por ser conformes a derecho, y por los que se acordó la inscripción de la marca número cuatrocientos diecisiete mil ciento ochenta y tres, denominada "ASPIDERM", para distinguir "productos y especialidades farmacéuticas" de la clase cuarenta del Nomenclator oficial; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 27 de febrero de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 884, promovido por «Compañía Ibero Danesa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de febrero de 1965*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 884, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Ibero Danesa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de febrero de 1965 se ha dictado con fecha 22 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de la "Compañía Ibero Danesa, S. A.", debemos declarar y declaramos válida y subsistente por estar ajustada a derecho la resolución dictada el diez de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, con funciones delegadas, así como la dictada el trece de abril del siguiente año, al denegar el recurso de reposición al efecto interpuesto por la Entidad recurrente, a virtud de las cuales se denegó la inscripción en dicho Registro de la marca "LEO", número trescientos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y siete, solicitada por la misma recurrente para distinguir "cueros, pieles, curtidos y correas"; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 27 de febrero de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 775, promovido por doña Maria Devis Munner contra resolución de este Ministerio de 1 de febrero de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 775, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña Maria Devis Munner, contra resolución de este Ministerio de 1 de febrero de 1965, se ha dictado con fecha 6 de diciembre de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de doña Maria Devis Munner, contra Orden de uno de febrero de mil novecientos sesenta y cinco del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial), y contra resolución presunta denegatoria por silencio administrativo de la reposición entablada respecto del primer acuerdo citado, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes los mismos, como conformes a derecho, en virtud de los cuales se concedió el registro del modelo de utilidad número ciento seis mil ochocientos ochenta y ocho, para distinguir "Columna Cicerone autoluminosa con capitel desmontable"; absolviendo a la Administración Pública de los pedimentos del suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 27 de febrero de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 670, promovido por «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de diciembre de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 670, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de diciembre de 1964, se ha dictado con fecha 4 de octubre de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo aducido a nombre de «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre denegación de la marca número 297.832, de índole esencialmente gráfica, debemos declarar y declaramos que tal resolución no es conforme a derecho, y por lo mismo nula y sin efecto; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 27 de febrero de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 681, promovido por «National Distillers and Chemical Corporation», contra resolución de este Ministerio de 17 de diciembre de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 681, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «National Distillers and Chemical Corporation», contra resolución de este Ministerio de 17 de diciembre de 1964, se ha dictado con fecha 24 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo aducido a nombre de «National Distillers and Chemical Corporation», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre denegación de su marca número 439.682, denominada "DYNAPILM", absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme a derecho, y por lo mismo válida y subsistente; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.